



RESOLUCION DIRECTORAL

Nro 201-2021-ANA-AAA.TIT

Puno, 28 de abril de 2021

CUT N°: 14102-2021-ANA

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Llave, ingresado con C.U.T. N° 14102-2021, presentado por el señor Diego Martín Ccama Gonzales, con DNI. N° 77698299, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, para uso productivo con fines acuícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 23ª de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° **Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica**, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;





Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua”, establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: **a)** Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, **b)** Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;



Que, en este contexto, el administrado mediante solicitud de fecha 29.01.2021, peticiona Acreditación de Disponibilidad de Recurso Hídrico Superficial, para lo cual adjunta a folios 02, una Declaración Jurada Ambiental, a folios 03 al 25, obra la Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial de pequeños proyectos, según el Formato N° 07, folios 27, copia simple de un documento privado de compra venta, de fecha 17.08.2020, inmueble rustico denominado Piurani Ccollo, folio 28, una Autorización del Presidente de la Comunidad Campesina de Chila Pucara, folios 29, pago por derecho de trate de acuerdo al TUPA del ANA, folio 31, la solicitud del administrado, a folios 34, la boleta por inspección, y en razón de obrar en el expediente administrativo, copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, a folios 37 y 38, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 10.02.2021, efectuada por la Administración Local de Agua Llave, donde hace constar la ubicación de la fuente de agua, con ubicación de sus coordenadas UTM y aforo de caudal respectivo (adjunta panel fotográfico);

Que, a folios 40, obra el Aviso Oficial N° 028-2021-ANA-AAA.TIT, el mismo que es puesto de conocimiento del administrado mediante la Carta N° 114-2021-ANA-AAA.TIT, para que realice las publicaciones en los locales de: la Municipalidad Provincial de Chucuito (Juli), Subprefectura Provincial de Chucuito (Juli) y en la Comunidad Campesina de Chila Pucara, dichos avisos deben permanecer tres (03) días consecutivos, una vez culminado la publicación su representada deberá recabar las constancias de colocación del aviso emitido de las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz, a folios 44, 45 y 47, fluye las Constancias de Publicación; sin que se presenten oposición alguna;

Que, visto el expediente administrativo por el Área Técnica, de esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, emite el Informe Técnico N° 062-2021-ANA-AAA.TIT-AT/RLM, de fecha 12.04.2021, concluyendo: **a)** En atención al expediente administrativo con CUT N° 14102-2021, se puede concluir que cumple con los requisitos establecidos según TUPA de la ANA, para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial, para uso productivo con fines acuícolas, y; **b)** Estando conforme la memoria descriptiva de acuerdo a los términos de referencia del formato para la acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial, para uso productivo con fines acuícolas, por tanto de acuerdo al balance hídrico realizado a la fuente natural de agua superficial solicitada, se puede concluir que existe superávit hídrico, y no afecta derecho de terceros de acuerdo a lo verificado en el RADA Titicaca, por lo que técnicamente es procedente otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial, para uso productivo con fines acuícolas;



Que, con el visto bueno del Área Técnica, y del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, y, de conformidad con lo establecido D.S. N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA; de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua superficial, para uso productivo con fines **acuícolas**, para desarrollar la “**Actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE**”, tramitado por el señor **Diego Martín Ccama Gonzales**, identificado con **DNI N° 77698299**, con domicilio en la Comunidad Campesina de Chila Pucara – Juli, que pretende captar las aguas provenientes del manantial “Salviani” según características del cuadro adjunto, un volumen disponible de hasta **10,724 m³/año**, fuente de agua ubicado en la jurisdicción del distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento y región de Puno, según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 062-2021-ANA-AAA.TIT-AT/RLM, que forma parte del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
		Dpto	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica		Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
Tipo	Nombre				Nombre	Código			Este (m)	Norte (m)
Manantial	Salviani	Puno	Chucuito	Juli	Intercuenca 0157	UH:0157	WGS 84	19 Sur	442665	8196926

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual Asignado												Volumen Anual (m³)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Salviani	l/s	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	10,724
		m³	911	823	911	881	911	881	911	911	881	911	881	911	

ARTICULO 2°.- Precisar, que por tratarse de uso de agua no consuntivo, las aguas serán devueltas a la quebrada “Salviani”, ubicado en coordenadas UTM (WGS 84) según cuadro adjunto, las agua a ser devueltas corresponden a un volumen anual de 9,652 m³, punto de devolución localizado en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento y región de Puno, según cuadro:

Punto de Devolución	Ubicación del Punto de Devolución								
	Política			Hidrográfica		Geográfica			
	Dpto	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica		Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
				Nombre	Código			Este (m)	Norte (m)
Quebrada Salviani	Puno	Chucuito	Juli	Intercuenca 0157	UH:0157	WGS 84	19 Sur	442790	8196900

Descripción	Und.	Volumen Mensual de Agua a Devolver												Volumen Anual (m³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen de Agua Requerida	m³	911	823	911	881	911	881	911	911	881	911	881	911	10,724
Perdida de Agua en la Actividad	m³	91	82	91	88	91	88	91	91	88	91	88	91	1,072
Volumen de Agua a Devolver	m³	820	741	820	793	820	793	820	820	793	820	793	820	9,652

ARTICULO 3°.- Precisar, que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución.



ARTICULO 4°.- Precisar, que la Resolución de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



ARTICULO 5°.- Disponer, que el titular de la presente acreditación, deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua, para la etapa de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, debido a que es una condicionante para el otorgamiento de la licencia de uso de agua.

ARTICULO 6°.- Remítase copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad; al Área Técnica para su actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave, y, encargar a esta última, la notificación al administrado con domicilio en la Comunidad de Chilapukara, con (cel:918347304), con las formalidades de ley. Asimismo, se dispone su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA